



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075 del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816
Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

CONTRATO N° 012-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO
NIT:	890.503.203-7
CONTRATANTE:	LUIS FERNANDO PABON MOLINA
CARGO:	RECTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	13.195.095
CONTRATISTA:	MARCOLINO CONTRERAS CONTRERAS.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	88.248.249-2
EXPEDIDO EN	CUCUTA
DIRECCIÓN:	CL 8 5 15 LC 1 BRR SAN FRANCISCO
NUMERO DE CELULAR:	3123590148
CORREO ELECTRÓNICO:	marcolinocontreras@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	COMPRAVENTA DE IMPRESORAS Y MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPOS AUDIVISUALES – COMPUTADORES VIGENCIA 2025.
VALOR DEL CONTRATO LETRA:	OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.
VALOR EN NÚMERO:	\$8.064.850
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACIÓN SERÁ DE DIEZ DIAS (10) PARA LA ENTREGA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO
SUPERVISORA:	CARLOS ALBERTO LINDARTE ORTEGA

Entre los Suscritos **LUIS FERNANDO PABON MOLINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. 13.195.095 de Sardinata, quien obra en la calidad de RECTOR de la Institución Educativa “Colegio Argelino Duran Quintero”,, ubicado en el municipio de Sardinata, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará CONTRATANTE, por una parte, y por la otra el señor **MARCOLINO CONTRERAS CONTRERAS** identificado con Cedula de Ciudadanía Numero N°88.248.249-2 Expedida en Cúcuta, representante legal de **SERVISISTEMAS. NET**, No responsable de IVA quien obra en calidad de CONTRATISTA con Domicilio en el Municipio de Sardinata– N/S CL 8 5 15 LC 1 BRR SAN FRANCISCO, Teléfono 3123590148, propietario del Establecimiento denominado **V&F PUBLICIDAD PAPELERIA Y VARIEDADES**, hemos convenido en celebrar el presente contrato



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075 del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816
Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

N° 012-2025, el cual se financiera con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa de 3 impresoras para la sede principal, sede balsamina y sede el higuerón, además contratar los servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisuales – 15 computadores, dos impresoras y 7 video beam - de la sede principal vigencia 2025. cómo se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	REF	PRECIO UNITARIO	IMP	VALOR TOTAL
1	IMPRESORA EPSON ECOTANK L5590	2	T40	1,397,250	0	2,794,500
2	EPSON WORFORCE PRO WF-4833	1	T222	1,863,000	0	1,863,000
3	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO HP	12	T07	82,800	0	993,600
4	MANTENIMIENTO IMPRESORA RICOH IM 430F	1	T60	499,000	0	499,000
5	MANTENIMIENTO VIDEOPROYECTORES MARCAS EPSON - VIVITEK - OPTOMA	5	T60	382,950	0	1,914,750
TOTAL						\$8,064,850

Los bienes adquiridos están identificados con el siguiente código en la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
81111812	SERVICIO DE MANTENIMIENTO	SERVICIO
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR	SUMINISTRO

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas a la Institución Educativa Colegio Argelino Duran y el señor **MARCOLINO CONTRERAS CONTRERAS** identificado con Cedula de Ciudadanía Numero N° 88.248.249-2 Expedida en Cúcuta, No Responsable de IVA, en calidad de partes como Contratante y Contratista, y será ejecutado en la vigencia 2025, en favor a la Institución Educativa Colegio Argelino **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA.** se obliga a: 1. Dar cumplimiento cabalmente al objeto del contrato, 2. Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere, 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución del mismo, 5. Reemplazar



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075
del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816
Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

cualquier bien que presente defectos o avería al momento de la entrega, 6. Respetar la confidencialidad de cualquier información sensible relacionada con el contrato o con el cliente, 7. Hacer entrega en el lugar indicado de cada uno de los bienes contratados acorde a la descripción, cantidad, precios y condiciones de entrega pactados, 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **DEL CONTRATANTE:** 1. Recibir los servicios contratados según lo pactado, 2. Dar aviso al contratista sobre cualquier requerimiento en la presentación de los informes al momento de la entrega o durante los tres meses siguientes a la entrega, 3. Pagar el valor del contrato en el tiempo y forma establecidos.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA: La duración para ejecución del contrato será de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de OCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$8.064.850).

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará del 100%, previa verificación y suscripción del acta de terminación satisfactoria al cumplimiento del objeto contratado por el Supervisor y el Contratista, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a favor del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL: EL **CONTRATANTE** garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 012 del 12 de noviembre del 2025, con cargo al presupuesto de gastos de la Institución Educativa Colegio Argelino Duran, a los rubros: 2.1.2.01.01.003.03.01 Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios (RG), 2.1.2.01.01.003.03.01 Máquinas para oficina y contabilidad y sus partes y accesorios (FI), 2.1.2.02.02.008.02 Mantenimiento de equipo y mobiliario (RG) y 2.1.2.02.02.008.02 Mantenimiento de equipo y mobiliario (RBG).

CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** o el incumplimiento de alguna de las **CLÁUSULAS** de este contrato como son el tiempo de ejecución, calidad de los servicios, condiciones de entrega o incumplimiento de alguna norma sobre los requisitos habilitantes para contratar. Por lo cual, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075
del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816
Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado de Institución Educativa Colegio Argelino Duran, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.** IMPUESTOS Y DERECHOS: EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de Institución Educativa Colegio Argelino Duran, con el respectivo registro presupuestal, que se expedirá una vez las partes acepten y firmen el contrato y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. El tiempo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.** SUPERVISIÓN. Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a **CARLOS ALBERTO LINDARTE ORTEGA**, Docente de la Institución Educativa Colegio Argelino Duran

Dada en Sardinata, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PABON MOLINA.
RECTOR

MARCOLINO CONTRERAS CONTRERAS
C.C 88.248.249 DE CUCUTÁ